

## **BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA AL SERVICIO DE TESORERÍA**

### **PRIMERA. – Normas generales y objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de las presentes bases, el establecimiento de un procedimiento que dé cobertura a la asignación de funciones a un funcionaria/o de carrera, Técnica/o Medio de Gestión o Administrativa/o, al Servicio de Tesorería hasta la resolución del proceso selectivo convocado con fecha 29 de Junio de 2021 para la provisión de cinco plazas de técnica/o medio de gestión que permita la cobertura del puesto de Jefa/e de Sección del Servicio de Tesorería mediante funcionario de carrera, o se provea el citado puesto reglamentariamente, bien por un funcionario de carrera, o por un funcionario interino.

1.2. La asignación de funciones tendrá como único objeto prestar apoyo, con carácter temporal y por motivos de urgente e inaplazable necesidad, al Servicio de Tesorería cuando sean requeridos para ello y para las funciones que a continuación se detallan:

#### **Funciones genéricas**

- Apoyo al Servicio de Tesorería en la gestión directa con los bancos.
- Apoyo en caso de ausencia a los superiores jerárquicos en los procesos y funciones del servicio bajo la supervisión de la jefatura.
- Sustitución de los superiores jerárquicos en casos de ausencia en la firma de los documentos siguientes:
  - relacionados con traspasos de fondos
  - relacionados con pagos
  - relacionados con firma de documentos y expedientes
  - relacionados con pagos a justificar
  - relacionados con depósitos y avales recibidos

#### **Funciones específicas**

- Apoyo a las funciones de segundo suplente del clavero tesorero y apoyo en la realización material del pago.
- Apoyo en el registro, control y revisión de toda la documentación relativa a la gestión de la carga financiera, cursando las incidencias que puedan surgir.

- Apoyo en la gestión de la tesorería municipal, ejecutando el plan de disposición de fondos y controlando todas las cuentas del ayuntamiento.
- Apoyo en el control de las previsiones de tesorería diarias, semanales, mensuales y trimestrales, así como la elaboración de cuantos informes se deriven de dichas previsiones, en caso de ausencia del Jefe de Servicio.
- Apoyo en la gestión y control de todos los pagos mediante talón en caso de expropiaciones urbanísticas.
- Apoyo en la gestión y control de todas las diligencias de embargo tanto de Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, juzgados y Agencia Municipal Tributaria y otras Administraciones Públicas.
- Apoyo en el control y supervisión de las órdenes de pago recibidas en el Servicio de Tesorería, dando curso a las distintas incidencias localizadas en las mismas y distribuyéndolas para su tramitación.
- Apoyo en la elaboración de informes de contenido económico y de gestión a terceros y otras dependencias municipales, tanto en expedientes administrativos como en otro tipo de solicitudes.
- Apoyo en el registro, control y tramitación de los Pagos a Justificar del Servicio de Tesorería.
- Apoyo en la implementación de cuantas mejoras sean posibles desde el punto de vista informático y organizativo en todos los procesos del servicio de tesorería.
- Apoyo en la elaboración de instrucciones de carácter interno.
- Apoyo en listados e informes de carácter periódico que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública, garantizando la correcta ejecución y los plazos en su elaboración.
- Apoyo al Servicio en la gestión de la obtención de fichas de terceros, gestión de depósitos recibidos y atención al ciudadano.

Las funciones anteriormente citadas quedarán circunscritas a las atribuidas a la Jefatura de Sección del Servicio de Tesorería, y se desempeñarán, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, mediante el control por la persona de nivel superior que determine el Jefe de la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería.

1.3. La asignación de las funciones previstas en el párrafo anterior no determinará el cambio de puesto de trabajo ni las funciones que se estuvieran desarrollando por deberán con los funcionarios a los que se encomienden las funciones enunciadas.

1.4. La convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán íntegramente en la intranet municipal "<http://intranet.ayto-zaragoza.es/>".

1.5. De acuerdo con la normativa de "Protección de Datos de Carácter Personal" el órgano responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas es la Oficina de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, sita en el edificio Seminario, Vía Hispanidad, 20, 50071 - ZARAGOZA o en <http://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>

Datos de contacto DPD: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Plaza del Pilar, 18 planta 3ª Casa Consistorial, 50003 Zaragoza, o en la dirección de correo electrónico: [dpd@zaragoza.es](mailto:dpd@zaragoza.es).

De acuerdo a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal facilitados por cada aspirante para este proceso de provisión de puestos de trabajo, serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Oficina de Recursos Humanos, le informamos que la finalidad del tratamiento de sus datos, serán utilizados, para la gestión del procedimiento de asignación de funciones para el que solicita usted ser admitido y para su posterior tramitación en el proceso organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales. Asimismo, serán utilizados posteriormente en el marco del cumplimiento de su relación laboral/funcionarial, en gestiones relativas a materias de personal, y cuando así lo requiera la legislación vigente, el interés público o el ejercicio de poderes públicos.

Los asuntos relacionados con la legitimación, procedencia, destinatarios, periodo de conservación y el ejercicio de derechos, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a la provisión de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en la página web [www.zaragoza.es/oferta.PL-02//0.2](http://www.zaragoza.es/oferta.PL-02//0.2)"

1.6. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios

municipales que se determinan en las presentes bases, se entenderán referidas a los mismos, o en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.7. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 80/97, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## **SEGUNDA. – Requisitos y condiciones de participación**

2.1. Podrán participar en el presente proceso, los funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza, Técnicas/os Medios de Gestión o Administrativas/os cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión.

2.2. No podrán participar en este procedimiento:

2.2.1. Los/las funcionarios/as de carrera inhabilitados/as y los suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

2.2.2. El personal interino y laboral fijo al Servicio del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.2.3. El personal laboral no permanente al servicio del Ayuntamiento de Zaragoza (personal laboral temporal, personal laboral indefinido no fijo y

personal eventual).

2.3.- Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.4.- La persona candidata que no cumpla los requisitos y condiciones de participación será excluida del proceso.

### **TERCERA. - Instancias.**

3.1.- Quienes deseen tomar parte en el proceso de asignación deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada.

El modelo de instancia de participación se encontrará a disposición de las personas candidatas en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.2.- El plazo de presentación de la instancia será el de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

3.3.- Se valorarán, con preferencia, la formación y experiencia en el desempeño de funciones en la Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, principalmente del Servicio de Tesorería. No se valorará en modo alguno los méritos que no hayan sido incluidos en la relación de méritos por las/os interesadas/os, salvo aquellos relativos a la carrera profesional que obren en poder del Ayuntamiento.

3.4.- En la instancia se pondrá de manifiesto que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañadas de currículum vitae y méritos relacionados con el desempeño de las funciones enumeradas en la Base Primera (punto 1.2), los cuales deberán estar suficientemente acreditados, no obstante, se podrá solicitar al participante cualquier aclaración o justificación de lo alegado.

3.5.- La instancia de participación junto al currículum vitae y relación de méritos, una vez cumplimentada se presentará preferentemente de forma telemática en la Sede Electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

También podrá presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza sito en Vía Hispanidad, nº 20, -edificio Seminario-. Así como en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. Asimismo, la instancia de participación podrá presentarse presencialmente en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

3.6.- La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona candidata.

3.7.- Las personas candidatas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes

#### **CUARTA. - Informe previo.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de participación, las mismas junto a la documentación presentada se remitirá al Coordinador/a del Área u Órgano Directivo correspondiente al puesto que se convoca, al objeto de emitir el correspondiente informe en el que se informará a la vista del currículum vitae y relación de méritos alegados y acreditados, sobre la idoneidad de las personas candidatas en relación con las funciones a desempeñar y en consecuencia formulará propuesta motivada de la personas candidatas, que considere más adecuada para la realización de las funciones determinadas en la base 1.2 y conforme a los principios de mérito y capacidad.

El citado informe se emitirá en el plazo improrrogable de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al que termine el plazo de presentación de instancias.

#### **QUINTA. - Nombramiento y toma de posesión.**

La Concejalía Delegada de Personal, procederá al nombramiento para el desempeño

de las funciones asignadas de la persona candidata propuesta.

**SEXTA. - Impugnación.**

Contra la convocatoria y estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial.

Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.